



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2025-GM/MDBU

Bella Unión, 12 de Febrero del 2025

VISTO:

Informe N° 016-2025-SGDEGAySC/MDBU, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el (e) de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunales y; Certificación de Crédito Presupuestario N°0160, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X precisa que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;*

Que, el numeral 2.3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las funciones específicas municipales, que se derivan de las competencias con carácter exclusivo o compartidos entre municipalidades provinciales y distritales en educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el inciso 19 del artículo 82°, establece que: *“Las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, como promover actividades culturales diversas”;*

Informe N°016-2025-SGDEGAySC/MDBU, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el (e) de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunales en donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo: “CAMPEONATO DE FUTBOL DE PLAYA PEÑUELAS-BELLA UNIÓN 2025”, con la finalidad de promover la actividad deportiva en la población, fomentando la sana competencia y el uso adecuado de los espacios públicos para la recreación y el esparcimiento. Asimismo, busca fortalecer la identidad comunitaria y generar un impacto positivo en la convivencia social del distrito.



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 00000000160, de fecha 11 de febrero del 2025, la oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 32,789.00 (Treinta y Dos Mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo “CAMPEONATO DE FUTBOL DE PLAYA PEÑUELAS-BELLA UNIÓN 2025”.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades ley y conforme a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía 273-2024-A/MDBU, de fecha 29 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo “CAMPEONATO DE FUTBOL DE PLAYA PEÑUELAS-BELLA UNIÓN 2025”, la misma que se ejecutará en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, con certificación de crédito presupuestario con el monto de S/32,789.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), aprobado por la oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunes, la ejecución del presente Plan de Trabajo señalado en el párrafo precedente y el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
ABC. JORGE ANTONIO TEJADA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO